REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00135-00

En la demanda EJECUTIVA LABORAL instaurada por JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ SOLEIBE en contra de FUNDACIÓN ALIMENTARTE, en documento 121 del expediente digital el Banco de Bogotá da respuesta al oficio indicando que el número de documento 16220455 no es titular de productos en dicha entidad. Verificado el proceso se evidencia que la entidad bancaria no dio respuesta a los oficios radicados en atención a que el documento de identidad relacionado corresponde al ejecutante y no a la parte ejecutada y sobre quien recae la medida cautelar.

Así las cosas, en los términos del art. 44 del C.G.P. y art. 59 de la Ley 270 de 1996, se REQUIERE por última vez al Banco de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días, informe las razones por las cuales no ha dado respuesta a los requerimientos radicados en la entidad los días 6 de julio y 11 de septiembre de 2023 y en los cuales se solicitó certificar en qué estado se encuentra el embargo a favor del señor ejecutante JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ SOLEIBE y en contra de la FUNDACIÓN ALIMENTARTE CON NIT. 900407237-1. Una vez vencido el término, se procederá a sancionar a la entidad conforme el art. 60 de la Ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 178
Hoy 25 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d6118a6e5811af6cf372207c7a05805db2c2db9088c26f7ab57fbedf7f7cab**

Documento generado en 24/10/2023 02:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica